



Expediente: **05376162025**
Radicado: **AU-04312-2025**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **09/10/2025** Hora: **11:36:02** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS TALA DE EMERGENCIA

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **CE-18405-2025** del 09 de octubre del 2025, el **MUNICIPIO DE LA CEJA** con Nit. 890.981.207-5, representada legalmente por la alcaldesa la señora **MARÍA ILBED SANTA SANTA** identificada con cédula de ciudadanía número 39.189.379, presentó ante Cornare solicitud para **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS TALA DE EMERGENCIA MEDIANTE LA PODA**, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **017-43374**, ubicado en el municipio de La Ceja, Antioquia, para el desarrollo del proyecto denominado **“IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS QUE OPTIMICEN LA SALUD Y LA FUNCIONALIDAD DEL ARBOLADO DEL PARQUE PRINCIPAL DE LA CEJA DEL TAMBO”**

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS TALA DE EMERGENCIA MEDIANTE LA PODA LOCALIZADOS EN CENTROS URBANOS**, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.2; 2.2.1.1.9.3 del Decreto 1076 de 2015, artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto la directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS TALA DE EMERGENCIA MEDIANTE LA PODA LOCALIZADOS EN CENTROS URBANOS, solicitado por el **MUNICIPIO DE LA CEJA** con Nit. 890.981.207-5, representada legalmente por la alcaldesa la señora **MARÍA ILBED SANTA SANTA** identificada con cédula de ciudadanía número 39.189.379, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **017-43374**, ubicado en el municipio de La Ceja, para el desarrollo del proyecto denominado **“IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS QUE OPTIMICEN LA SALUD Y LA FUNCIONALIDAD DEL ARBOLADO DEL PARQUE PRINCIPAL DE LA CEJA DEL TAMBO”**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con radicado **CE-18405-2025** del 09 de octubre del 2025.

Parágrafo Primero: En caso de que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare.

Parágrafo segundo: El presente acto administrativo no faculta a la Representante legal del Ente Municipal a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.

Vigente desde:
12-Nov-19

F-GJ-193 V.02



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

cornare

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR. Que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al **MUNICIPIO DE LA CEJA**, por medio de su Alcaldesa la señora **MARÍA ILBED SANTA SANTA**, o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE LA CEJA**, representado legalmente por la alcaldesa la señora **MARÍA ILBED SANTA SANTA**, o quien haga sus veces al momento.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 05376162025

Proyectó: Abg. Ximena Osorio. Fecha: 09/10/2025
Revisó: Abogada Especializada- Piedad Úsuga.
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Aprovechamiento Forestal

Vigente desde:
12-Nov-19

F-GJ-193 V.02